



BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Nº 31.444

Viernes 11 de julio de 2008

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION DE GRANOS Y OLEAGINOSAS

Resolución 1757/2008

Autorízase el pago de compensaciones solicitadas en el marco del mecanismo creado por la Resolución Nº 9/2007 del Ministerio de Economía y Producción.

Bs. As., 7/7/2008

VISTO:

El Expediente Nº S01:0239530/2008, del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que mediante Resolución Nº 378 de fecha 17 de enero de 2007, modificada por las Resoluciones Nros. 674 de fecha 24 de enero de 2007, 11 de fecha 9 de marzo de 2007 y 339 de fecha 10 de abril de 2007, todas de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, se estableció el procedimiento para la determinación de la compensación para la industrialización de trigo destinado al mercado interno implementado por la citada Resolución Nº 9/07.

Que la referida Resolución Nº 378/07 y sus modificatorias fijaron los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones.

Que resultan beneficiarios los molinos harineros, usuarios de molienda de trigo y productores de trigo.

Que en tal marco se presentaron las solicitudes por los molinos harineros, cuyos Nombres o Razón Social, Expediente, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

Que las solicitudes presentadas que se detallan en el mencionado Anexo, fueron liquidadas de conformidad con lo establecido en la citada Resolución Nº 378/07 y sus modificatorias.

Que el Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional evaluó las presentaciones efectuadas de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge de los informes técnicos obrantes a fojas 2, 15, 33, 46, 57, 83/84, 126, 158 y 172.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 1, 14, 32, 45, 56, 81/82, 125, 157 y 171 respectivamente.

Que en el caso bajo análisis y, respecto de la Resolución Nº 145 de fecha 7 de septiembre de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, corresponde manifestar que a fojas 13, 30, 43, 55, 74, 80, 124, 142, 155, 169 y 184 lucen agregados los informes respectivos dando

cuenta del cumplimiento de los extremos requeridos por la norma citada precedentemente.

Que la Coordinación Jurídica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO no ha presentado objeciones a la continuación del trámite.

Que por ello resulta procedente aprobar las solicitudes correspondientes a las presentaciones que se detallan a fojas 186, que no han merecido observaciones o que, formuladas, fueron debidamente cumplimentadas.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de las compensaciones solicitadas conforme los montos verificados en los informes técnicos mencionados y que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO

RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébanse las compensaciones solicitadas por los molinos harineros de trigo que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS DOCE CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 6.808.312,92) por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de las compensaciones consignadas individualmente a los beneficiarios mencionados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, el que asciende a la suma total de PESOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS DOCE CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 6.808.312,92) por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo Echeagaray.

ANEXO

PAGO COMPENSACIONES A MOLINOS DE TRIGO													
					Periodo 2007						Periodo 2008		
	Expediente	Razon Social	Cuit	CBU	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Febrero	Marzo	Abril
1	S01-0092986/08	CASA ALARCIA S.A.C.I.F.I.A.G.	30-53048994-5	093032471010002600123-2							322.655,99		
2	S01-0081365/08	MOLINO VICTORIA S.A.	30-50184705-0	191026705502670002182-8								855.600,79	
3	S01-0042787/08	RICEDAL ALIMENTOS S.A.	30-70722742-3	191028165502610142088-2								228.674,22	
4	S01-0044395/08	MOLINOS TRES ARROYOS S.A.	30-64450533-9	191010425501040155303-2								571.944,75	
5	S01-0040807/08	MOLINO NUEVO	30-54038510-2	007012482000000023414-0							902.099,38	702.538,30	
6	S01-0033213/08	SAN PEDRO S.R.L.	30-70857310-4	011032342003230010978-1	8.027,80	10.496,90	29.277,05	46.767,56	123.008,80	119.878,82			
7	S01-0053847/08	MOLINO CENTRAL NORTE S.A.	30-53598741-2	007099902000005433120-0							1.187.868,99	387.205,51	
8	S01-0066741/07	ERNESTO RODOLFO PICCHIO	20-06018545-0	020038850100000003740-1									426.173,11
9	S01-0213113/07	HARINAS 25 DE MAYO	30-70852797-8	191013945501390107583-2									886.094,95
TOTAL					6.808.312,92								